INVITACIÓN PÚBLICA N° S.P. 49 DE 2022
Septiembre 19 de 2.022

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION NO SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 94 DE LA LEY 1474 DE 2.011. ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015, SE INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

En cumplimiento del artículo 25 numeral 12 y articulo 30 numeral 1 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2008, el Municipio de Sopetrán se permite presentar el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto.

1. **Descripción de la necesidad que el municipio pretende satisfacer con la contratación.**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, procurando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mejorando la infraestructura y las vías primarias y terciarias de la comunidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, conservar y preservar la infraestructura vial y física especialmente en el transporte materiales de playa y de construcción, transporte escolar el vehículo de representación y la maquinaria amarilla, con en el reemplazo de partes deterioradas por uso normal y el paso del tiempo, vehículos estos que presta los servicios a la Administración para el cabal cumplimiento de la Misión Institucional. Lo anterior va ligado al plan de desarrollo en su programa de Planeación "SOPETRAN CON CALIDAD DE VIDA**"**

La oferta se deberá presentar escrita y debidamente foliada, debidamente firmada por el proponerte cuando es persona natural, y cuando es persona jurídica por el representante legal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por la persona debidamente autorizada para presentar la propuesta, así mismo deberá presentarse en sobre cerrado en el cual se hará constar:

Como parte integral del Plan de Gobierno Municipal, la agenda del señor alcalde municipal y su programa institucional se tiene la necesidad de contar con un vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, motivo por el cual se le deben hacer mantenimiento correctivo y preventivo a dicho vehículo de representación dedo su avanzado deterioro por el uso de las de 10 años.

Por motivo de desgates en su uso del parque automotor (camionetas, volqueta bus y motocicletas) que presta los servicios a los diferentes programas de la administración requiere de mantenimiento para el cabal cumplimiento de la Misión Institucional lo anterior va ligado al plan de desarrollo en su programa de Gobierno "SOPETRAN CON CALIDAD DE VIDA**"**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN

2. Análisis del sector:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	

La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 1), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
MUNICIPIO DE SOPETRÁN	S.G. N° 08 DE 2020MC-AIM-CS-071-2021	MANTENIMIENTO POR DESGASTE Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA DE REPRESENTACIÓN TOYOTO HILUX DE PLACA OML 128 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**.**	$10.043.600	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.G. N° 23 DE 2020	: MANTENIMIENTO POR DESGASTE Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA LUV DIMAX PLACA 380778 DE LA POLICA NACIONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA LOCAL	12.635.420	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.G N° 16 DE 2021	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EJERCITO	**11.254.000**	Proceso adjudicado y celebrado y liquidado

Financiera

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

	Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social este relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL CLASIFICADOR CODIGO CIIU VERSIÓN 4

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
4520	Mantenimiento y reparación de Vehículos automotores
4541	

	Comercio de Motocicletas y de sus partes piezas y accesorios

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
44	Aceite móvil delva x galón	130.000	5.720.000
24	Aceite móvil 4 tiempos x cuarto	40.000	960.000
12	Aceite para transmisión x cuartos	40.000	480.000
12	Aceite para caja x cuartos	30.000	360.000
18	Cambio de aceite	30.000	540.000
08	soldadura	40.000	320.000
04	Arreglo de frenos	80.000	320.000
04	Líquido para freno tarro	40.000	160.000
02	Arreglo de cloche	900.000	1.800.000
02	Arreglo de acelerador	40.000	80.000
04	Arreglo eléctrico	90.000	360.000
03	Mantenimiento general moto	150.000	450.000
04	Pastas para freno moto	40.000	160.000
03	Pastas freno carro	200.000	600.000
02	Juego de Bandas para carro	250.000	500.000
08	Rodamientos carro	120.000	960.000
13	Montas de llanta	30.000	390.000
03	Discos de clouss de moto XTZ 250	200.000	600.000
03	Guaya acelerador moto XTZ 250	120.000	360.000
16	Engrasada para carro	50.000	800.000
04	Arreglo muelles	120.000	480.000
04	Llantas 130-80-18	400.000	1.600.000
04	Llantas delantera 90-90-21	250.000	1.000.000
04	Llantas # 17-5	800.000	3.200.000
04	Llanta # 16	600.000	2.400.000
04	Neumático # 18	30.000	120.000
04	Neumático # 21	30.000	120.000
05	Filtros de aceite para carro	30.000	150.000
05	Filtros de aire para carro	30.000	150.000
06	Filtro aire de moto	40.000	240.000
02	Bujes de tijera	200.000	400.000
01	Batería carro tipo micro bus	450.000	450.000
01	Batería carro tipo camioneta	350.000	350.000
04	Batería para moto XTZ 250	135.000	540.000
04	Arreglo de cunas de dirección	80.000	320.000
03	Bujías	20.000	60.000
02	Arreglo asentado de válvulas	150.000	300.000
01	Arreglo de freno volqueta	200.000	200.000
		TOTAL	**28.000.000**

Observación: Si se llegar a presentar una reparación en el parque automotor de la entidad diferente a las establecidas en las actividades contratadas su valor será concertado entre el contratista y la supervisión designada y formará parte integral del contrato que se suscriba.

Observación: El contratista seleccionado queda obligado por su cuenta y riesgo en caso de varada de cualquiera de los vehículos propiedad del municipio a realizar el transporte desde el sitio del

percance mecánico hasta el taller respectivo en (grúa, cama baja, moto grúa etc) garantizando que la reparación sea un lugar cerrado, no se admite talleres que presten el servicio a cielo abierto.

4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Según os precios del mercado el municipio a estimado como valor oficial la suma de **$28.000.000, oo (veinte ocho millones de pesos m/l)** soportados en el CDP Nº 1167 de fecha 25 de agosto de 2022, código N° 2.1.2.02.01.003 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos Maquinaria y Equipo)

5. **DURACION DEL CONTRATO: 3.0 TRES MESES APROXIMADOS Ó HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD**

6. **FORMA DE PAGO**: **Forma de pago:** El municipio cancelará al contratista por la modalidad de pagos **PARCIALES**, cada uno de acuerdo a los suministros realmente entregados, certificados y facturados por **MONTO AGOTABLE,** de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social, también se podrá cancelar de un solo contado al finalizar la ejecución del contrato

   El valor real a pagar será el que resulte de multiplicar el valor unitario de las actividades suministros y reparaciones ejecutadas al parque automotor por los precios pactados.

7. **Impuestos del Municipio**

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete fuente	2.5%	2.5%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6%	6.0%
Deportes	2%	2 %

8. **OBLIGACIONES GENERALES.**

   Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

i. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ii. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
iii. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
iv. No adelantar ninguna reparación y/o entrega se repuestos sin la autorización del supervisor del contrato.
v. Llevar un registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato

vi. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

vii. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

-Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

-Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

-Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

-Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

viii. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato futuro.

ix. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.

x. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.

xi. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.

xii. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios de los servicios y los empleados destinados a cumplir con el objeto contractual; así como la adquisición de los elementos de bioseguridad necesarios que estarán bajo su propio cargo.

xiii. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

xiv. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.

xv. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

i. Entregar los bienes del futuro contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente estudio previo, adendas, aclaraciones y cualquier otro documento que haga parte del proceso contractual.

ii. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que nuestros vehículos requieran. En el caso de que se presenten cambios en el personal de trabajo, estos deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.

iii. Realizar el respectivo ingreso al almacén municipal mediante el procedimiento designado para el mismo.

iv. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, en los cuales se deba particularizar en un automotor, la placa y el kilometraje de cada uno de estos.

v. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización, por el supervisor o supervisores que la Entidad haya designado para tal fin.

vi. El oferente deberá entregar los vehículos con un enjuagado/lavado exterior cada vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparación de motor.

vii. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

viii. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.

ix. El oferente a quien se adjudique el contrato deberá encargarse del pago de insumos que requieran los vehículos nuevos por concepto de garantías, en los concesionarios autorizados de la marca correspondiente.

x. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas.

xi. Entregar una línea telefónica directa al supervisor del contrato donde se le reporte el desperfecto de cualquier vehículo de propiedad de la entidad para que sea intervenido en un plazo máximo de dos (2) horas en el horario 24- 7

10. REQUISITOS GENERALES DE HABILITACIÓN.

Las personas naturales y/o jurídicas que deseen participar de la presente convocatoria deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la propuesta que contenga mínimo la siguiente información nombre del proponente natural ó jurídica con la identificación domicilio, dirección electrónica para notificaciones, valor de la propuesta en números y letras, plazo de ejecución.
- La Propuesta con la descripción del servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar y el valor global de la propuesta, debidamente firmada por el proponente. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras.
- Certificado de existencia y representación legal para Personas Jurídicas Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. La expedición del certificado no deberá ser mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del término de recepción de las propuestas que cuente con actividad económica relacionada, que le permita ejecutar el objeto del presente proceso, que cuenta con una experiencia mayor a cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio comercial**. (HABILITA)**
- Persona Natural Con registro mercantil vigente (SI ES COMERCIANTE) Que cuente con actividad económica relacionada, que le permita ejecutar el objeto del presente proceso, que cuenta con una experiencia mayor a cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio comercial**. (HABILITA)**
- Persona Jurídica Debidamente registrada, cuya actividad económica sea acorde al objeto a contratar, con experiencia relacionada al objeto del contrato.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía para Personas Naturales y/o Representante Legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales (Policía Nacional)
- Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT
- COTIZACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El proponente deberá aportar con la propuesta: Certificación expedido por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto, por lo cual acreditara con las respectivas planillas de pago el aporte a seguridad social del último mes.

- Si es una persona jurídica, se deben aportar además los certificados del representante legal. (Contraloría, Procuraduría, Policía).
- El proponente deberá presentar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Experiencia: el proponente seleccionado deberá contar con una experiencia mínima de (4) cuatro Años debidamente acreditados en el documento expedido por la cámara de comercio inscrito en el código CIIU VERSIÓN 4.0.A.C. 4520 Mantenimiento y reparación de Vehículos Automotores. Además, CIIU VERSIÓN 4.0.A.C. 4541 comercio de Motocicletas y de sus partes piezas y accesorios. El oferente deberá estar inscrito en los códigos anteriores como actividad principal y secundaria y deberá coincidir con la actividad reportada en el RUT, además deberá acreditar copia de cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas ó privadas relacionados con el mismo objeto al de la presente invitación **(HABILITA)**

Observación:

Los concursantes que aporten información fraudulenta, engañosa que no corresponda a la realidad con el único objeto de sacar ventaja frente a los demás oferentes la oferta les será rechazada y esta conducta será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

La administración se reserva el derecho de cotejar la información que acompaña las ofertas.

12. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

El Contrato se adjudicará a la propuesta con el más alto puntaje de acuerdo al siguiente criterio

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA _____ 100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE EN DISPUTA _____ 100 PUNTOS

El Municipio de Sopetrán será el encargado de la revisión matemática y técnica de las propuestas.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA: (100 PUNTOS)
Para la asignación de este puntaje en disputa **(100 puntos)** a las propuestas declaradas admisibles se procederá de la siguiente manera:

Propuesta con el menor valor de le asignará los 100 puntos y en forma sucesiva se le restarán 10 puntos a las que le sigan en precio

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse empate entre dos ó más propuestas se procederá de la siguiente manera y en el siguiente orden:

a) Al proponente que haya entregado en primer lugar la propuesta.
b) Por sorteo (Balotas)

14. LAS PROPUESTAS SERÁN DESCARTADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

(a) Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
(b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
(c) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
(d) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
(e) Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
(f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
(g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
(h) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
(i) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
(j) Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el cinco por ciento (5.0%) con respecto al valor presentado.
(k) Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
(l) Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
(m) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
(n) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
(o) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
(p) Cuando se ofrezca un plazo diferente al establecido en la presente invitación.
(q) Cuando la oferta sea presentada por una persona natural ó jurídica que se encuentre ante la cámara de comercio en estado de liquidación

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en la línea de tiempo secop II

15. DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA N° S.P. 49 DE 2022

De conformidad con la línea de tiempo establecida por la plataforma secop II

16. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Son válidas las propuestas que no se encuentren incursas en una o más causales de rechazo señaladas en la presente invitación.

17. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN

El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación de la presente invitación y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en la Cronología del proceso para la presentación de propuestas, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la presente invitación; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

18. LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El precio es el factor de selección del proponente, es decir se adjudicará el contrato al oferente que cumpla con las condiciones exigidas en el estudio previo y la presente invitación y que ofrezca el menor valor.

- Se revisarán las ofertas económicas y se verificarán que la de menor precio cumpla con las condiciones exigidas en la invitación, en el caso de que no cumpla, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente

- En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

- En caso de confirmar inconsistencias y/o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

19. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con

la comunicación de aceptación de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

21. OFERTA ÚNICA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente una única propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre y cuando la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

22. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión. Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

(a) Cuando no se presente propuesta alguna.
(b) Cuando se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
(c) Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

23. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROPONENTE.

En la contratación por la modalidad de mínima cuantía no son obligatorias las garantías al tenor del decreto 1082 de 2015, por tal razón y además por el objeto del contrato y los riesgos estimados, NO se exigirán pólizas o garantías.

fINVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Sopetrán, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Por todo lo anterior, es conveniente que el municipio de Sopetrán, Antioquia realice la presente contratación.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA.
Alcalde Municipal.

Firmado en el Original.

ANEXO 1.

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN.
MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA Nº S.P. 49 DE 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN

VALOR: $ ( ) Letras ( )

PLAZO:

OFERENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

CÉDULA Nº

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CIUDAD Y FECHA:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE